



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO, ALBUQUERQUE, NUEVO MEXICO, EE.UU., EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA "UNM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERT G. FRANK, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UNM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE LA "UNM" ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CREADA POR DECRETO DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL DE 1889, DOTÁNDOLA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, Y QUE TIENE COMO RESPONSABILIDAD PRINCIPAL LA DE SERVIR A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO MÉXICO, EE.UU., BRINDÁNDOLES OPORTUNIDADES EDUCATIVAS A NIVELES DE POSTSECUNDARIA Y POSTGRADO; FOMENTAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y HUMANÍSTICAS, DOTAR AL MÁXIMO NÚMERO DE CIUDADANOS CON LA COMPRENSIÓN Y EL CONOCIMIENTO ADECUADOS PARA LA FORMACIÓN DE MIEMBROS RESPONSABLES DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA Y SUMINISTRAR OTROS SERVICIOS QUE INCREMENTEN LA CULTURA Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS.

I.2. QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS INTERNOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LA "UNM", SU PRESIDENTE ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

I.3. QUE EL C. ROBERT G. FRANK, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN FUE DESIGNADO POR LA JUNTA DE REGENTES DE LA "UNM", EL 4 DE ENERO DE 2012.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN MSC05 3300, UNIVERSITY OF NEW MEXICO, ALBUQUERQUE, NM 87131-0001 EE.UU.

II. DECLARA LA "UACH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y SEDE DE GOBIERNO EN CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, CREADA POR UNA LEY EMANADA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1974, REFORMADO POR OTRO



INSTRUMENTO SIMILAR PUBLICADO POR EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1977.

II.2. QUE TIENE, ENTRE OTROS OBJETIVOS, LOS SIGUIENTES:

II.2.1. IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR, (TÉCNICO, DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO) PARA FORMAR PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS CON JUICIO CRÍTICO, DEMOCRÁTICO, NACIONALISTA Y HUMANÍSTICO QUE LOS CAPACITE PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL MEDIO RURAL;

II.2.2. DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BÁSICA Y TECNOLÓGICA, LIGADA A LA DOCENCIA PARA OBTENER EL MEJOR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y OTROS RECURSOS NATURALES DEL PAÍS Y ENCONTRAR NUEVOS PROCEDIMIENTOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO NACIONAL INDEPENDIENTE;

II.2.3. PRESERVAR, DIFUNDIR Y AGRECENTAR LA CULTURA Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DEL HOMBRE ESPECIALMENTE EN EL MEDIO RURAL PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y CREADORA.

II.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA "UACH" RECAE EN SU RECTOR EL DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY INVOCADA EN LA DECLARACIÓN II.1 DE ESTE APARTADO Y 39 Y 42 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO QUE RIGE SU VIDA INTERNA.

II.4.- QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL C. DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ, SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NOTARIAL N° 43,870, VOLUMEN 830, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO N° 16 DE TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO.

II.5.- QUE EL DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE COMUNICACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONVENIO ES: KM 38.5 CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, EDIFICIO DE RECTORÍA, EN CHAPINGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 56230.

III.- LAS "PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:



QUE A TRAVÉS DE SUS UNIDADES DE INVESTIGACION, Y A TRAVÉS DE SUS DEPARTAMENTOS Y UNIDADES QUE COLABORAN, CON EL DESEO DE ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN DE BENEFICIO MUTUO PARA DESARROLLAR EL INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES, A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA MUTUA EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ÁREAS ACADÉMICAS RELACIONADAS, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ES REALIZAR, DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS MUTUO, SUJETOS AL CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES", RELATIVO A CUALQUIER PROGRAMA DE AMBAS UNIVERSIDADES QUE SE CREAN DESEABLES Y FACTIBLES PARA CUALESQUIERA DE LAS DOS PARTES Y QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL FOMENTO Y DESARROLLO DE RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS DOS UNIVERSIDADES.

### SEGUNDA: COOPERACIÓN


2.1 LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, EN PRINCIPIO, EN COOPERAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN DIVERSAS ACTIVIDADES, TALES COMO:

- a) RECIBIR A ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE CORTO PLAZO;
- b) COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN, CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y PONENCIAS;
- c) EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE ESTÉN PARTICIPANDO CONJUNTAMENTE EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OTROS PROYECTOS DE INTERÉS MUTUO PARA LAS DOS INSTITUCIONES.
- d) LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, LAS CUALES ESTARÁN RESPALDADAS POR EL INTERCAMBIO DE PROFESORES Y ESTUDIANTES.
- e) LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, CURSOS DE VERANO, ETC.;
- f) EL INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES PARA FINES CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS, DE ENSEÑANZA Y DE DIVULGACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE AMISTAD EXISTENTES ENTRE LAS DOS UNIVERSIDADES;




- g) EL DESARROLLO DE NUEVA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA CUAL PUEDA RESULTAR EN LA COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGIAS NOVEDOSAS EN AMBOS PAISES DE LAS DOS UNIVERSIDADES;
- h) OTROS PROYECTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS PARA LAS "PARTES".

2.2 EL PRESENTE CONVENIO SE IDENTIFICA COMO EL DOCUMENTO PRINCIPAL DE CUALQUIER CONVENIO ESPECÍFICO QUE SE SUSCRIBA ENTRE LAS "PARTES". CADA TIPO DE COOPERACIÓN SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UN CONVENIO ESPECÍFICO. CADA CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ CONTENER TODOS LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE Y NO ENTRARÁ EN VIGOR HASTA QUE SEA APROBADO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS DE LAS "PARTES".

 2.3 EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE DETERMINARÁ POR LOS FONDOS REGULARMENTE DISPONIBLES EN AMBAS INSTITUCIONES PARA LA COLABORACIÓN DESCRITA EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, Y POR LOS FONDOS RELACIONADOS OBTENIDOS POR CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE FUENTES EXTERNAS. CADA INSTITUCIÓN SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS POR SU PERSONAL EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO QUE SE ESTIPULE DE OTRA FORMA EN UN CONVENIO ESPECÍFICO.

### TERCERA: ESTRATEGIAS

 LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN: LOS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE TRABAJO, LAS RESPONSABILIDADES, LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y MATERIALES, CALENDARIOS DE PAGO, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES ECONÓMICOS DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS.

### CUARTA: RELACIÓN LABORAL

EN TODOS LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTIPULARÁ QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN



LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTITUCIÓN A LA QUE FUE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS "PARTES", ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON LA "UNM" NI CON LA "UACH".

#### **QUINTA: PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR**

CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE LAS "PARTES", Y LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL (PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION O REGISTROS DE MODELO O DIBUJO INDUSTRIAL, ETC.) QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES.

#### **SEXTA: NOTIFICACIONES**

LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL Y ADMINISTRATIVAS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO DEBERÁN DIRIGIRSE, PARA EL CASO DE LA "UACH", AL DEPARTAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y, PARA EL CASO DE LA "UNM", A LA OFICINA DE EDUCACION GLOBAL.

TODOS LOS AVISOS REQUERIDOS SE HARÁN POR ESCRITO Y SERÁN ENTREGADOS POR UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO DE LA PARTE QUE PROPORCIONE LA NOTIFICACIÓN Y SE ENVIARÁN POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES.

DE LA "UNM":  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN GLOBAL  
UNIVERSITY OF NEW MEXICO  
MSC06 3850  
ALBUQUERQUE, NM 87131-0001 EE.UU.  
(1) (505) 277-4032; e-mail: [geo@unm.edu](mailto:geo@unm.edu) <http://geo.unm.edu>

DE LA "UACH":  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES  
KM. 38.5 CARRETERA MÉXICO TEXCOCO  
EDIFICIO EFRAIM HERNÁNDEZ XOLOCOTZI  
CHAPINGO, TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56230  
TEL. 01595 9521615



CORREO: intecambioacad\_correo.chapingo.mx

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ CAMBIAR SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA FINES DE LAS NOTIFICACIONES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE. CUALQUIER NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO SE CONSIDERARÁ ENTREGADA EN EL MOMENTO DE LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN POR EL DESTINATARIO.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA FIRMA. ESTE CONVENIO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS SUCESIVOS DE CINCO AÑOS, A MENOS QUE TERMINE COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN.. EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER ENMENDADO O MODIFICADO POR CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS “PARTES”, MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

#### **OCTAVA: TÉRMINO DE CONVENIO**

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA OTRA, CON NOVENTA DÍAS DE ANTELACIÓN. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO AFECTARÁ LA CONCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS, SALVO QUE LAS “PARTES” LO ACUERDEN DE OTRA FORMA.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS “PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

#### **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA DE BUENA FE Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN A CADA PARTE. POR LO TANTO, CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN, SE RESOLVERÁ AMISTOSAMENTE MEDIANTE NEGOCIACIONES.

ESTE DOCUMENTO CONMEMORA EL ACUERDO ENTERO ENTRE LAS “PARTES”. LAS QUE DEBERÁN FIRMAR AL CALCE EN Y RUBRICAR AL MARGEN DE TODAS SUS PÁGINAS, EN CUATRO (4) EJEMPLARES



ORIGINALES DE ESTE CONVENIO, DOS (2) EN INGLÉS Y DOS (2) EN ESPAÑOL. CUALQUIER CONFLICTO ENTRE LAS VERSIONES EN INGLÉS Y ESPAÑOL SE RESOLVERÁ A FAVOR DE LA VERSIÓN EN INGLÉS.

POR LA "UNM"

DR. ROBERT G. FRANK  
PRESIDENTE

DR. AMY WOHLERT  
JEFA DE GABINETE Y TESTIGO

POR LA "UACH"

DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ  
RECTOR

ING. EDGAR LÓPEZ HERRERA  
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

M.C. JOSÉ MANUEL ARCEO ARCEO  
DIRECTOR DE PREPARATORIA AGRÍCOLA Y  
TESTIGO

Fecha: 28 August 2015

Fecha: 11 de septiembre de 2015

Convenio General de Cooperación UA Chapingo-UNM

